## LEY Nº 28885

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE ESTABLECE PLAZO IMPRORROGABLE PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LA LEY DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Nº 28027

Artículo 1º.- Prórroga del plazo para acogerse al régimen de protección patrimonial y programa de reflotamiento empresarial para reconocimiento y programación de deudas

Amplíase hasta el 31 de diciembre de 2008, el plazo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley de la Actividad Empresarial de la Industria Azucarera Nº 28027, modificada por las Leyes núms. 28288, 28448 y 28662

Las empresas azucareras procederán a presentar ante el Ministerio de Agricultura un Programa de Reflotamiento Empresarial que incluirá un Plan de Reflotamiento Empresariai que incluira un Fian de Inversiones, asimismo un Programa de Reconocimiento y Cronograma de Pagos, según las obligaciones que tienen contraídas con el Estado y con terceros.

- Del Programa de Reconocimiento y Artículo 2º.

Cronograma de Pagos
El Programa de Reconocimiento y Cronograma de Pagos de las obligaciones pendientes y contraídas con el Estado y con terceros, será presentado en un plazo no mayor de ciento veinte días calendario.

Artículo 3º.- Del incumplimiento El incumplimiento del Programa de Reflotamiento Empresarial y lo dispuesto en el artículo anterior, por parte de la empresa azucarera, deja sin efecto su acogimiento al artículo 1º de la presente Ley.

## Artículo 4º.- Prórroga del plazo para transferir las acciones del Estado

Extiéndese en forma extraordinaria hasta el 31 de diciembre de 2008, el plazo para que se efectúe la transferencia de la participación accionaria del Estado, a que se refiere la Tercera Disposición Final de la Ley № 28027

## Artículo 5º.- Prórroga del plazo para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de la Industria Azucarera

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2007 el plazo para que el Poder Ejecutivo, en coordinación con los representantes de las empresas aguarias azucareras, elaboren un de las organizaciones agrarias azucareras, elaboren un Plan Nacional de Desarrollo de la Industria Azucarera.

Artículo 6º.-Improcedencia de cautelares fuera de proceso

No son procedentes las medidas cautelares fuera de proceso que afecten el régimen de protección patrimonial ampliado por la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de setiembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO Primer Vicepresidente del Congreso de la República SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de setiembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ Presidente del Consejo de Ministros